

Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Impugnación de Actos de Consejo de Administración) Radicado No. 2023-00292 la cual se encuentra pendiente para su admisión. -- Sírvase resolver.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintitrés (23) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Previo a admitir el presente Proceso Verbal (Impugnación de Actos de Consejo de Administración), interpuesta por DANIELA MANOTAS AHUMADA, observa esta dependencia judicial la configuración de falta de Competencia para conocer del presente asunto, por las razones que pasan a exponerse:

El artículo 17 Numeral 4° del Código General del Proceso hace referencia frente a la competencia lo siguiente:

“Los Jueces Civiles Municipales conocen en única instancia:

1.-...

2.-...

4.- De las los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.”

Descendiendo al caso que nos ocupa, se observa que se trata de un proceso originado en la controversia surgida a raíz de un proceso sancionatorio adelantado por Consejo de Administración del Condominio “La Ria” sometido a Propiedad Horizontal y la demandante señora DANIELA MANOTAS AHUMADA.

Por lo tanto, el Despacho considera, conforme lo motivado, no tener competencia para conocer del sub examine, por lo cual dispone la remisión del mismo a los Juzgados con Categoría de Municipales, por ser de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1°. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda de (Impugnación de Actos de Consejo de Administración), interpuesta por DANIELA MANOTAS AHUMADA.

. 2°. En consecuencia, se dispone remitir el presente asunto a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2023-00292 Verbal OI.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia